



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL

EXPEDIENTE N°: 81001-2339-000-2021-00119-00
NATURALEZA: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE TAME
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA- MUNICIPIO DE TAME- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME- CARIBABARE E.S.P- CORPORINOQUIA
MAG. PONENTE: YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO

Traslado de la demanda/El 06 de junio de 2022 empezó a correr el traslado de diez (10) días en el presente proceso, hasta el **17 de junio de 2022**. (Art. 22 de la Ley 472 de 1998).

Con la presente constancia se corrige la anterior, visible en el #37, respecto al termino de traslado, ya que tal como lo señala el auto admisorio de la demanda visible en el #20, en su resuelve, numeral quinto, las partes demandadas podrán contestar y solicitar pruebas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la demanda, término que dio inicio el 06 de junio de 2022 y no el 14 de junio de 2022, como quedó consignado en la constancia anterior.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Secretaría